



Ponencia

Número de recurso

Cynthia Patricia Cantero Pacheco
Presidenta del Pleno

1378/2020

Nombre del sujeto obligado

Fecha de presentación del recurso

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

23 de junio de 2020

Sesión del pleno en que se aprobó la resolución

26 de agosto de 2020



MOTIVO DE LA INCONFORMIDAD



RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO



RESOLUCIÓN

"...no se me da respuesta completa a los puntos 2 y 3..." Sic.

Se pronunció de manera categórica de cada uno de los puntos solicitados.

Se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión en virtud de que el sujeto obligado se pronunció de manera categórica sobre cada uno de los puntos solicitados y en actos positivos, realizó las aclaraciones correspondientes relativas a los puntos 2 y 3 de la solicitud. Archívese como asunto concluido.



SENTIDO DEL VOTO

Cynthia Cantero
Sentido del voto
A favor.

Salvador Romero
Sentido del voto
A favor.

Pedro Rosas
Sentido del voto
A favor.



INFORMACIÓN ADICIONAL

CONSIDERACIONES DE LEGALIDAD:

I.- Del derecho al acceso a la información pública. El derecho de acceso a la información pública es un derecho humano consagrado en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que contempla los principios y bases que deben regir a los Estados, en ámbito de sus respectivas competencias, respecto del ejercicio del derecho de acceso a la información pública. Asimismo, los artículos 4° y 9° de la Constitución Política del Estado de Jalisco, consagran ese derecho, siendo el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, un órgano constitucional autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios, encargado de garantizar tal derecho.

II.- Competencia. Este Instituto es competente para conocer, sustanciar y resolver el recurso de revisión que nos ocupa; siendo sus resoluciones de naturaleza vinculantes, y definitivas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33.2, 41.1 fracción X, 91.1 fracción II y 102.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

III.- Carácter de sujeto obligado. El sujeto obligado **Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco**; tiene reconocido dicho carácter, de conformidad con el artículo 24.1 fracción **XI** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

IV.- Legitimación del recurrente. La personalidad de la parte recurrente queda acreditada, en atención a lo dispuesto en la fracción I del artículo 91 de la Ley de la materia y 74 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, por existir identidad entre la persona que presenta la solicitud de acceso a la información y el presente recurso de revisión.

V.- Presentación oportuna del recurso. El presente recurso de revisión fue interpuesto de manera oportuna a través de la Plataforma Nacional de Transparencia el día **23 veintitrés de junio de 2020 dos mil veinte**, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 95.1, fracción I. Lo anterior es así, toda vez que el sujeto obligado emitió respuesta a la solicitud el **11 once de junio de 2020 dos mil veinte**, por lo que la notificación de dicha respuesta surtió efectos el día 15 quince de junio de 2020 dos mil veinte por lo que el término para la interposición del recurso comenzó a correr el día 16 dieciséis de junio de 2020 dos mil veinte y concluyó el día **06 seis de julio de 2020 dos mil veinte**, tomando en consideración los días inhábiles del 23 veintitrés de marzo del año 2020, al 12 doce de junio del mismo año, por lo que se determina que el recurso de revisión fue presentado oportunamente.

VI.- Procedencia del recurso. El recurso de revisión en estudio resulta procedente de conformidad a lo establecido en el artículo 93.1, fracción **VII** toda vez que el sujeto obligado, no permite el acceso completo o entrega de forma incompleta la información pública de libre acceso considerada en su respuesta, advirtiendo que sobreviene una causal de sobreseimiento de las señaladas en el artículo 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

VII.-Suspensión de términos.-De conformidad con los acuerdos identificados de manera alfanumérica AGP-ITEI/005/2020, AGP-ITEI/006/2020, AGP-ITEI/007/2020, AGP-ITEI/009/2020, AGP-ITEI/010/2020 y AGP-ITEI/011/2020, emitidos por el Pleno de este Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, se determinó declarar como días inhábiles los días del 23 veintitrés de marzo del año 2020, al 12 doce de junio del mismo año, suspendiendo los términos en todos los procedimientos administrativos previstos en las leyes de la materia tanto para este Instituto como para todos los sujetos obligados del estado de Jalisco, con la finalidad de contribuir con las medidas para evitar la propagación de contagios del virus COVID-19.

SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN

Sobreseimiento. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 99.1 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, resulta procedente decretar el **SOBRESEIMIENTO** del presente recurso de revisión.

REVISIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN.

La solicitud de información materia del presente recurso de revisión fue presentada el día 06 seis de abril de 2020 dos mil veinte, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, donde se le generó el número de folio 02816420, mediante la cual se requirió lo siguiente:

“Me gustaría solicitar la siguiente información:

- 1. Memoria de los procesos electorales de 1995, 1997, 1998, 2000, 2003 y 2004 en formato PDF.*
- 2. Planillas de candidatos a miembros de ayuntamientos (incluyendo presidentes municipales, regidores y síndicos) por el principio de mayoría relativa en las elecciones de 1995, 1997, 1998, 2000 y 2018 mencionando el cargo al que postula cada uno de los candidatos. Para el año 2018, en su página web sólo se proporciona el candidato a munícipe, por lo que les agradecería si me pudieran proporcionar también los candidatos a regidor y síndico.*
- 3. Candidatos a miembros de ayuntamientos por el principio de representación proporcional en las elecciones de ayuntamientos de 1995, 1997, 1998, 2000, 2003, 2004, 2006, 2007, 2009 (ordinaria y extraordinaria), 2012, 2015 y 2018.*
- 4. Candidatos a gobernador en las elecciones de 1982, 1988, 1995 y 2006.*
- 5. Lista nominal en las elecciones de gobernador de 1995, 2000 y 2018.*
- 6. Fecha (día, mes y año) de inicio del proceso electoral, de la jornada electoral, de inicio del mandato y de fin del mandato, correspondiente a las elecciones a ayuntamientos de 2018 y a las elecciones de gobernador de 1995, 2000, 2006, 2012 y 2018.” Sic.*

Por su parte, el sujeto obligado emitió y notificó respuesta con fecha 11 once de junio de 2020 dos mil veinte, mediante oficio IEPC-PNT-121/2020 al tenor de los siguientes argumentos:

“...1. Memoria de los procesos electorales de 1995, 1997, 1998, 2000, 2003 y 2004 en formato PDF.

Este instituto cuenta con memorias electorales en PDF a partir del proceso 2006, podrá consultarlas en el apartado de “Colección – Institucional”, en el siguiente link ingresando <http://www.iepcjalisco.org.mx/educacion-civica/publicaciones/>

2. Planillas de candidatos a miembros de ayuntamientos (incluyendo presidentes municipales, regidores y síndicos) por el principio de mayoría relativa en las elecciones de 1995, 1997, 1998, 2000 y 2018 mencionando el cargo al que postula cada uno de los candidatos. Para el año 2018, en su página web sólo se proporciona el candidato a munícipe, por lo que les agradecería si me pudieran proporcionar también los candidatos a regidor y síndico.

3. Candidatos a miembros de ayuntamientos por el principio de representación proporcional en las elecciones de ayuntamientos de 1995, 1997, 1998, 2000, 2003, 2004, 2006, 2007, 2009 (ordinaria y extraordinaria), 2012, 2015 y 2018.

Se le comunica que la información solicitada en los numerales 2 y 3 se encuentra en los enlaces siguientes:

Proceso electoral	Municipes
1995	http://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/planillamun95.pdf
1997	http://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/pmun97.pdf
1998	http://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/planilla.pdf
Elección extraordinaria de Juchitlán	
2000	http://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/mun2000.pdf
2003	http://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/pmun03.pdf
2004	http://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/integracion(tamazula).pdf
Elección extrordinaria Tamazula de Gordiano	
2006	http://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/PLANILLAS-MUNICIPES-2006.pdf
2007	http://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/resultados-electorales/2007/planillas.pdf
Elección extrordinaria Tuxcueca	
2009	http://www.iepcjalisco.org.mx/resultados-electorales
2012	http://www.iepcjalisco.org.mx/resultados-electorales
2015	http://www.iepcjalisco.org.mx/tablero-electoral/
2018	iepcjalisco.org.mx/tablero-electoral/2018/candidaturas/

Respecto al punto número tres, es importante señalar que las reglas para la asignación de regidores por el principio de representación proporcional se encuentran previstas en los artículos del 24 al 29 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

4.Candidatos a gobernador en las elecciones de 1982, 1988, 1995 y 2006.

De conformidad a lo señalado en el primer párrafo de la presente respuesta, se proporciona la información respecto al 2006.

Proceso electoral	Candidatos a la Gubernatura
2006	http://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/unidad-editorial/publicaciones/memoria_del_proceso_electoral_local_ordinario_jalisco_2006.pdf

5.Lista nominal en las elecciones de gobernador de 1995, 2000 y 2018.

De conformidad a lo señalado en primer párrafo de la presente respuesta, se proporciona la información respecto al proceso 2018, se cuenta como estadístico, consultable en nuestra memoria electoral.

2018.

Listado nominal página 101

<http://www.iepcjalisco.org.mx/educacion-civica/wp-content/uploads/2019/01/Memoria-Electoral-Proceso-Electoral-Local-Concurrente-2017-2018.pdf>

Se sugiere al solicitante, a efectos de que realice una nueva solicitud de acceso a la información al Instituto Nacional Electoral, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los numerales, 32.1 inciso a) fracción IV, y 133.1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Ahora bien, se proporciona links que serán de su interés. El Instituto Nacional Electoral cuenta con la información estadística del Listado Nominal en el siguiente link:

<https://listanominal.ine.mx/ESTADISTICAS/index.php> desde donde puede descargar los archivos por Estado, distrito y municipio y sexo siguiendo las indicaciones allí expresadas.

6.Fecha (día, mes y año) de inicio del proceso electoral, de la jornada electoral, de inicio del mandato y de fin del mandato, correspondiente a las elecciones a ayuntamientos de 2018 y a las elecciones de gobernador de 1995, 2000, 2006, 2012 y 2018.

De conformidad a lo señalado en primer párrafo de la presente respuesta, se proporciona la información respecto a 2006, 2012 y 2018.

Proceso electoral	Fecha de inicio del proceso electoral	Fecha de la jornada electoral	Enlace de la información	Fecha de inicio y término del mandato
2006	14/12/2005	02/07/2006	http://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/unidad-editorial/publicaciones/memoria_del_proceso_electoral_local_ordinario_jalisco_2006.pdf	De conformidad a lo establecido por la Constitución Política del Estado de Jalisco vigente, las fechas en que inician su mandato las autoridades electas con: DIPUTACIONES: Artículo 24. "El Congreso del Estado se instalará cada tres años, el día primero de noviembre del año de la elección, conforme al procedimiento que se determine en su Ley Orgánica." GUBERNATURA: Artículo 38. "El Gobernador del Estado entrará a ejercer su encargo el día seis de diciembre del año de la elección; durará seis años y nunca podrá ser reelecto, ni
2012	29/10/2011	01/07/2012	http://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/calendarioproceso2012.pdf http://www.iepcjalisco.org.mx/leytransparencia/Ordinaria/pleno/Acuer	

			dosPleno/2011/octubre/28102011/9.pdf	volver a ocupar ese cargo, aun con el carácter de Interino, sustituto o encargado del despacho"
			http://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/proceso_2018/docs/calendario_integral_PEC_2017-2018_.pdf	MUNICIPALES. Artículo 73, fracción III. "Los presidentes, regidores y síndicos durarán en su encargo tres años. Iniciarán el ejercicio de sus funciones a partir del 1º de octubre del año de la elección y se renovarán en su totalidad al final de cada periodo".
2018	01/09/2017	01/07/2018	http://www.iepcjalisco.org.mx/educacion-civica/wp-content/uploads/2019/01/Memoria-Electoral-Proceso-Electoral-Local-Concurrente-2017-2018.pdf	

..." Sic.

Dicha respuesta generó la inconformidad del recurrente, por lo que con fecha 23 veintitrés de junio de 2020 dos mil veinte, interpuso el presente recurso de revisión a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, mediante el cual planteó los siguientes agravios:

"Una vez revisada la respuesta a la solicitud de información con folio 02816420 observé que no se me da respuesta completa a los puntos 2 y 3. En primer lugar, los links proporcionados para descargarme la información sobre los candidatos en las elecciones a ayuntamientos de 1995, 1997, 1998 y 2000 no mencionan el cargo político al que postula cada uno de los candidatos, lo cual había solicitado expresamente en mi solicitud. En segundo lugar, los links referentes a las elecciones a ayuntamientos de 1995, 1997, 1998, 2000, 2003, 2004, 2006, 2007, 2009, 2012 y 2015 no proporcionan información sobre los candidatos por el principio de representación proporcional. Finalmente ninguno de los enlaces que se encuentran en el link proporcionado para el año 2018 funciona. Me da error al abrirlas. Les envío archivo adjunto donde ilustro el problema. El primer pantallazo se refiere a la página que me proporcionan (en el caso de municipales). El segundo pantallazo se refiere al error que obtengo cuando hago clic en cualquiera de los enlaces, por ejemplo, en ¿propuesta¿. Les agradecería si pudieran enviarme la información que falta y respecto a los archivos que no abren les agradecería si pudieran enviarlos en formato PDF, Word o Excel para que así no haya problema, de poder ser al correo electrónico que indico en mi solicitud. Para referencia estos son los puntos 2 y 3 mencionados en mi solicitud original: (...). También me gustaría preguntar si existe algún otro organismo que cuente con los archivos previos al año 2006 al cual pueda dirigir la solicitud de la información restante." Sic.

Luego entonces, derivado de la inconformidad planteada por la parte recurrente, así como del requerimiento emitido por este Órgano Garante al sujeto obligado a efecto de que remitiera el informe de ley correspondiente; con fecha 10 diez de julio de 2020 dos mil veinte, se tuvo por recibido el oficio 0507/2020 mediante el cual, el sujeto obligado remitió dicho informe, mediante el cual realizó actos positivos, mismo que fue notificado por este Órgano Garante, el día 30 treinta de julio de 2020 dos mil veinte, a través de correo electrónico.

Finalmente, de la vista que dio la Ponencia Instructora a la parte recurrente a efecto de que se manifestara respecto del informe de ley remitido por el sujeto obligado, se tuvo que, una vez fenecido el término, **el recurrente fue omiso en manifestarse.**

ARGUMENTOS QUE SOPORTAN EL SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN

De lo anteriormente expuesto se tiene que la materia de estudio del presente recurso de revisión ha sido rebasada, toda vez que de las constancias que obran en el expediente del presente recurso, se advierte que **el sujeto obligado se pronunció de manera categórica sobre cada uno de los puntos solicitados y en actos positivos, realizó las aclaraciones correspondientes relativas a los puntos**

2 y 3 de la solicitud.

Lo anterior es así, toda vez que el agravio del recurrente se refiere únicamente a la respuesta otorgada a los **puntos 2 y 3** de la solicitud, a través de los cuales se requirió lo siguiente:

“2. Planillas de candidatos a miembros de ayuntamientos (incluyendo presidentes municipales, regidores y síndicos) por el principio de mayoría relativa en las elecciones de 1995, 1997, 1998, 2000 y 2018 mencionando el cargo al que postula cada uno de los candidatos. Para el año 2018, en su página web sólo se proporciona el candidato a municipe, por lo que les agradecería si me pudieran proporcionar también los candidatos a regidor y síndico.

3. Candidatos a miembros de ayuntamientos por el principio de representación proporcional en las elecciones de ayuntamientos de 1995, 1997, 1998, 2000, 2003, 2004, 2006, 2007, 2009 (ordinaria y extraordinaria), 2012, 2015 y 2018.” Sic.

Por su parte, el sujeto obligado a través de su respuesta inicial informó lo siguiente:

“...Se le comunica que la información solicitada en los numerales 2 y 3 se encuentra en los enlaces siguientes:

Proceso electoral	Municipes
1995	http://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/planillamun95.pdf
1997	http://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/pmun97.pdf
1998	http://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/planilla.pdf
Elección extraordinaria de Juchitlán	
2000	http://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/mun2000.pdf
2003	http://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/pmun03.pdf
2004	http://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/integracion(tamazula).pdf
Elección extrordinaria Tamazula de Gordiano	
2006	http://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/PLANILLAS-MUNICIPES-2006.pdf
2007	http://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/resultados-electorales/2007/planillas.pdf
Elección extrordinaria Tuxcueca	
2009	http://www.iepcjalisco.org.mx/resultados-electorales
2012	http://www.iepcjalisco.org.mx/resultados-electorales
2015	http://www.iepcjalisco.org.mx/tablero-electoral/
2018	iepcjalisco.org.mx/tablero-electoral2018/candidaturas/

Respecto al punto número tres, es importante señalar que las reglas para la asignación de regidores por el principio de representación proporcional se encuentran previstas en los artículos del 24 al 29 del Código Electoral del Estado de Jalisco...” Sic.

Luego entonces, derivado de la inconformidad presentada por el recurrente, el sujeto obligado a través de su informe de ley acreditó que realizó actos positivos, a través de los cuales amplió su respuesta inicial respecto de los dos puntos referidos por el solicitante en el presente recurso; argumentando lo siguiente:

En relación al **punto 2** manifestó que, de conformidad con la Ley que Regula la Administración de Documentos Públicos e Históricos del Estado de Jalisco, aplicable al caso concreto por ser vigente en el periodo solicitado, **establece que el resguardo de la información será por los últimos 10 años, por lo que no es posible ampliar la respuesta al requerimiento en los términos solicitados.**

Aunado a ello, informó que el artículo 40 de la Ley Electoral del Estado de Jalisco establecía lo siguiente:

“Los ayuntamientos de cada municipio se integrarán por un Presidente, un Vicepresidente y el número de regidores de mayoría relativa y de representación proporcional que se señalan en este capítulo.

Por cada planilla se elegirá un número igual de regidores suplentes del mismo partido político. Asimismo, por cada regidor de representación proporcional se asignará un suplente del propio partido

que obtenga la constancia respectiva”.

Señaló que posteriormente, mediante decreto 16542 se aprueba la Ley Electoral del Estado, mismo que establece en su artículo 37, lo siguiente:

“Los ayuntamientos de cada municipio del estado se integrarán por un Presidente Municipal, un Vicepresidente y el número de regidores de mayoría relativa y de representación proporcional que se señalan en este capítulo. Para los efectos de esta ley, se entenderá que todos los integrantes del cabildo tienen el carácter de regidores, munícipes o ediles.

Los partidos políticos deberán registrar una planilla de candidatos ordenada en forma progresiva, que contenga el número de regidores propietarios a elegir por el principio de mayoría relativa, con sus respectivos suplentes”.

En razón de lo anterior señaló que en dicha normatividad se establecía que para la integración de los ayuntamientos de estos años electorales **no existía la figura de Síndico**, fue hasta el año 2002 en el que mediante el decreto 19621, en su artículo 37 se estableció lo siguiente:

“Los partidos políticos deberán registrar una planilla de candidatos ordenada en forma progresiva, que contenga el número de regidores propietarios a elegir por el principio de mayoría relativa, iniciando con el Presidente, Regidores y terminando con el Síndico con sus respectivos suplentes”.

Luego entonces, respecto del año 2018, el sujeto obligado informó que, para el proceso electoral correspondiente, el Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, señalaba lo siguiente:

“Los partidos políticos, coaliciones o candidatos independientes deberán registrar una planilla de candidatos ordenada en forma progresiva, que contenga el número de regidores propietarios a elegir por el principio de mayoría relativa, iniciando con el Presidente Municipal después los Regidores, con sus respectivos suplentes y el síndico; **los partidos políticos elegirán libremente la posición que deberá ocupar el candidato a síndico en la planilla que integren...**”

En razón de lo anterior, proporcionó al recurrente las siguientes ligas electrónicas, donde informó se podrá consultar a la y los candidatos que se registraron por cada uno de los municipios de nuestra entidad, así como la integración de los ayuntamientos; informó que al ingresar al primero de los archivos, eligiendo al candidato se podrá localizar el cargo por el cual se postuló:

<http://www.iepcjalisco.org.mx/tableroelectoral2018/candidaturas/>

http://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/proceso_2018/docs/resultados/Integracion_ayuntamientos_2018.pdf

Luego entonces, de la verificación realizada a las ligas electrónicas proporcionadas por el sujeto obligado se observó lo siguiente:



Instituto Electoral
 y de Participación Ciudadana
 Proceso Electoral 2018

Gubernatura
 Municipales
 Diputaciones
 Diputaciones RP

Sección

Q

←

Candidaturas por Municipio

ACATIC
ACATLAN DE JUAREZ
AHUALULCO DE MERCADO
AMACUECA
AMATITAN
AMECA
SAN JUANITO DE ESCOBEDO
ARANDAS
EL ARENAL
ATEMAJAC DE BRIZUELA
ATENGO
ATENGUILLO
ATOTONILCO EL ALTO
ATOYAC
AUTLAN DE NAVARRO

Maestría ¿Cuál?

Trayectoria Laboral (sector público y/o privado): Ninguna

Cargo	Institución o empresa	Periodo	Que actividad desempeñó o desempeña
Directora	Mozapón de la Rosa S.A. de C.V.	A la fecha	

Trayectoria política de cargos de elección popular: Ninguna

Partido político	Cargo	Periodo

Organizaciones sociales a las que pertenezca o ha pertenecido y su carácter de participación: Ninguna

Nombre de la organización social	Cargo o actividad	Integrante desde - hasta

Cargo al que aspira

Gubernatura	Municipios	Diputación
No aplica	Guadalajara	Mayoría relativa
	Calidad	Diputado
	Proprietario	Calidad
		Representación proporcional

El curriculum vitae versión pública será publicado, en cumplimiento a lo estipulado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios en el artículo 14, fracción II, inciso e).

Marcelo Michel
 Firma

ANEXO 4
 ACATIC, JALISCO

INTEGRACION DEL AYUNTAMIENTO

POSICION	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	PARTIDO
PRESIDENCIA MUNICIPAL	MARCO TULIO	MOYA	DIAZ	PAN-PRD-MC
SINDICATURA	BERTHA	GALLO	BEERRA	PAN-PRD-MC
REGIDURIA	CARLOS ALFREDO	DE LA TORRE	LOMELI	PAN-PRD-MC
REGIDURIA	OLGA ALICIA	ALMARAZ	RODRIGUEZ	PAN-PRD-MC
REGIDURIA	JESUS NOE	CASILLAS	GONZALEZ	PAN-PRD-MC
REGIDURIA	NOEMI	PADILLA	GONZALEZ	PAN-PRD-MC
REGIDURIA	ALEJANDRO	TIRADO	MARRON	PAN-PRD-MC
SUPLENTE	J JESUS	LOPEZ	DE LA TORRE	PAN-PRD-MC
SUPLENTE	ANA VERONICA	PADILLA	DELGADILLO	PAN-PRD-MC
SUPLENTE	EDUARDO	JARAMILLO	SANCHEZ	PAN-PRD-MC
SUPLENTE	MARIA ELENA	ALCARAZ	LOPEZ	PAN-PRD-MC
SUPLENTE	DIEGO CHRISTIAN	VELAZQUEZ	ROSAS	PAN-PRD-MC
SUPLENTE	MARIA DE JESUS	PONCE	JAUREGUI	PAN-PRD-MC
SUPLENTE	RIGOBERTO	LOPEZ	DE ALBA	PAN-PRD-MC
REGIDURIA	JORGE ARMANDO	ROBLEDO	MARTINEZ	PVEM
REGIDURIA	AMALIA	DE LARA	ALVARADO	PVEM
REGIDURIA	MA. GUADALUPE	DE LA TORRE	SALCEDO	PRI
REGIDURIA	JOSE	RUBALCABA	DIAZ	PES-PT-MORENA

Finalmente, del punto 3 el sujeto obligado se pronunció en el siguiente sentido:

De conformidad con la Ley que Regula la Administración de Documentos Públicos e Históricos del Estado de Jalisco, aplicable al caso concreto por ser vigente en el periodo solicitado, **establece que el resguardo de la información será por los últimos 10 años, por lo que no es posible ampliar la respuesta al requerimiento en los términos solicitados.**

Respecto de las elecciones 2012, 2015 y 2018, señaló que en el Estado de Jalisco, para la elección de municipales, solo se presentan candidaturas por el principio de mayoría relativa mediante las planillas correspondientes y para la asignación de regidores por el principio de representación proporcional, la normatividad electoral establece que *solo tendrán derecho a participar los partidos políticos, coaliciones o candidaturas independientes que no hayan alcanzado el triunfo por mayoría relativa y que además reúnan los requisitos previstos en el propio ordenamiento electoral.*

Sin embargo, el sujeto obligado proporcionó diversas ligas electrónicas a través de las cuales se pueden consultar las candidaturas registradas, así como la integración de los 125 Ayuntamientos, con el objetivo de que se identifique el principio por el cual estuvo asignado cada uno de los regidores:

Del Año 2012: http://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/resultados-electorales/2012/2012_Municipes.xlsx (Candidaturas);
http://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/Integracion_ayuntamientos_2012.pdf (Integración)
 mismo que se observa:

PLANILLAS DE CANDIDATOS A MUNICIPIOS PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2011-2012						
ACATIC						
PARTIDO POLITICO O COALICIÓN	POSICIÓN	NOMBRE	Nombre	Paterno	Materno	ALIAS
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	PROPIETARIO 1	RAFAEL LUJANO GARCIA	RAFAEL	LUJANO	GARCIA	
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	PROPIETARIO 2	ELVIA VERONICA CASILLAS GONZALEZ	ELVIA VERONICA	CASILLAS	GONZALEZ	
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	PROPIETARIO 3	CLAUDIA CECILIA FLORES SALCEDO	CLAUDIA CECILIA	FLORES	SALCEDO	
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	PROPIETARIO 4	GABRIEL VERA HERNANDEZ	GABRIEL	VERA	HERNANDEZ	
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	PROPIETARIO 5	MARIA DEL REFUGIO GUTIERREZ HERNANDEZ	MARIA DEL REFUGIO	GUTIERREZ	HERNANDEZ	
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	PROPIETARIO 6	JULIAN HERNANDEZ GONZALEZ	JULIAN	HERNANDEZ	GONZALEZ	
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	PROPIETARIO 7	JOSE GUADALUPE LOPEZ PADILLA	JOSE GUADALUPE	LOPEZ	PADILLA	
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	SUPLENTE 1	ABEL MARTIN GOMEZ	ABEL	MARTIN	GOMEZ	
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	SUPLENTE 2	CONSUELO MEDINA GONZALEZ	CONSUELO	MEDINA	GONZALEZ	
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	SUPLENTE 3	MARICELA GONZALEZ GOMEZ	MARICELA	GONZALEZ	GOMEZ	
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	SUPLENTE 4	OSCAR ABRAHAM GARCIA VEGA	OSCAR ABRAHAM	GARCIA	VEGA	
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	SUPLENTE 5	BRENDA GUTIERREZ LIMON	BRENDA	GUTIERREZ	LIMON	
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	SUPLENTE 6	SIMON VASQUEZ ALVAREZ	SIMON	VASQUEZ	ALVAREZ	

ANEXO V		
ACATIC		
PARTIDO POLITICO O COALICIÓN	CARGO	NOMBRE
COALICIÓN "COMPROMISO POR JALISCO"	PRESIDENTE MUNICIPAL	ARTURO HERNANDEZ CARBAJAL
COALICIÓN "COMPROMISO POR JALISCO"	REGIDOR	VERONICA CASTAÑEDA VEGA
COALICIÓN "COMPROMISO POR JALISCO"	REGIDOR	RODOLFO VELAZQUEZ LOZA
COALICIÓN "COMPROMISO POR JALISCO"	REGIDOR	RAFAEL LOPEZ ESQUEDA
COALICIÓN "COMPROMISO POR JALISCO"	REGIDOR	MARICELA GONZALEZ LOPEZ
COALICIÓN "COMPROMISO POR JALISCO"	REGIDOR	SANDRA CASTAÑEDA ALATORRE
COALICIÓN "COMPROMISO POR JALISCO"	SINDICO	RAMON PAREDES HERNANDEZ
COALICIÓN "COMPROMISO POR JALISCO"	REGIDOR SUPLENTE	RAMON VALDIVIA OROZCO
COALICIÓN "COMPROMISO POR JALISCO"	REGIDOR SUPLENTE	OFELIA NAVARRO BECERRA
COALICIÓN "COMPROMISO POR JALISCO"	REGIDOR SUPLENTE	RAFAEL VILLALOBOS DE LA TORRE
COALICIÓN "COMPROMISO POR JALISCO"	REGIDOR SUPLENTE	ULISES ARMANDO SIFIENTES RODRIGUEZ
COALICIÓN "COMPROMISO POR JALISCO"	REGIDOR SUPLENTE	MIREYA DE AVILA FUENTES
COALICIÓN "COMPROMISO POR JALISCO"	REGIDOR SUPLENTE	MARY CRUZ ALCANTAR SANCHEZ
COALICIÓN "COMPROMISO POR JALISCO"	SINDICO SUPLENTE	JAVIER ALCANTAR GALLO
REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL		
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	REGIDOR	RAFAEL LUJANO GARCIA
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	REGIDOR	ELVIA VERONICA CASILLAS GONZALEZ
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	REGIDOR	JUAN ABEL CAMARENA MEDINA
ALIANZA PROGRESISTA POR JALISCO	REGIDOR	PEDRO LUJANO GUZMAN

Del año 2015:

http://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/proceso_2015/resultados/planillas_municipes_2015.xls

X (candidaturas);

http://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/proceso_2015/resultados/integracion_ayuntamientos_2015.pdf

(Integración):

ACATIC (PAN)							
Pos	NoLista	Nombre	Paterno	Materno	Sexo	Partido	Municipio
Propietario	1	ANTONIO CRUZ	DE LA TORRE	RUVALCABA	H	PAN	ACATIC
Propietario	2	MARIA DEL REFUGIO	GUTIERREZ	HERNANDEZ	M	PAN	ACATIC
Propietario	3	LEOBARDO	HERNANDEZ	SANCHEZ	H	PAN	ACATIC
Propietario	4	GLORIA XOCHITL	RUIZ	RODRIGUEZ	M	PAN	ACATIC
Propietario	5	PABLO SABINO	CAMARGO	VELAZQUEZ	H	PAN	ACATIC
Propietario	6	GABRIELA ARACELI	ROBLEDO	PEREZ	M	PAN	ACATIC
Propietario	7	LUIS JAVIER	LLOVIS	RUVALCABA	H	PAN	ACATIC
Suplente	1	JUAN ARMANDO	ALVARADO	PONCE	H	PAN	ACATIC
Suplente	2	JUANA	DELGADILLO	SANCHEZ	M	PAN	ACATIC
Suplente	3	JOSE	PADILLA	IÑIGUEZ	H	PAN	ACATIC
Suplente	4	ADELA	ALVARADO	ROBLEDO	M	PAN	ACATIC
Suplente	5	ISMAEL	VILLALOBOS	RAYGOZA	H	PAN	ACATIC
Suplente	6	MARIA ELENA	CARRILLO	CUELLAR	M	PAN	ACATIC
Suplente	7	JESUS NOE	CASILLAS	GONZALEZ	H	PAN	ACATIC

AMACUECA (PAN)							
Pos	NoLista	Nombre	Paterno	Materno	Sexo	Partido	Municipio
Propietario	1	VIDAL	MEZA	MEZA	H	PAN	AMACUECA
Propietario	2	ALFREDO	DE LA TORRE	HERRERA	H	PAN	AMACUECA
Propietario	3	BERTA	DIAZ	HERNANDEZ	M	PAN	AMACUECA

ANEXO V

ACATIC				
Nombre	Paterno	Materno	Posición	Partido
ANTONIO CRUZ	DE LA TORRE	RUVALCABA	PRESIDENTE MUNICIPAL	PAN
MARIA DEL REFUGIO	GUTIERREZ	HERNANDEZ	REGIDOR	PAN
LEOBARDO	HERNANDEZ	SANCHEZ	REGIDOR	PAN
GLORIA XOCHITL	RUIZ	RODRIGUEZ	REGIDOR	PAN
PABLO SABINO	CAMARGO	VELAZQUEZ	REGIDOR	PAN
GABRIELA ARACELI	ROBLEDO	PEREZ	REGIDOR	PAN
LUIS JAVIER	LLOVIS	RUVALCABA	SÍNDICO	PAN
JUAN ARMANDO	ALVARADO	PONCE	REGIDOR SUPLENTE	PAN
JUANA	DELGADILLO	SANCHEZ	REGIDOR SUPLENTE	PAN
JOSE	PADILLA	IÑIGUEZ	REGIDOR SUPLENTE	PAN
ADELA	ALVARADO	ROBLEDO	REGIDOR SUPLENTE	PAN
ISMAEL	VILLALOBOS	RAYGOZA	REGIDOR SUPLENTE	PAN
MARIA ELENA	CARRILLO	CUELLAR	REGIDOR SUPLENTE	PAN
JESUS NOE	CASILLAS	GONZALEZ	SÍNDICO	PAN

Del año 2018: <http://www.iepcjalisco.org.mx/tableroelectoral2018/candidaturas/> (candidaturas);

http://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/proceso_2018/docs/resultados/Integracion_ayuntamientos_2018.pdf

(Integración):

Instituto Electoral
y de Participación Ciudadana
Proceso Electoral 2018

Gubernatura

Municipes

Diputaciones

Diputaciones RP

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
PRESENCIA PARA 2018

SECCIÓN

Sección

Q

←

Candidaturas por Municipio

ACATIC

ACATLAN DE JUAREZ

AHUALULCO DE MERCADO

AMACUECA

AMATITAN

AMECA

SAN JUANITO DE ESCOBEDO

ARANDÁS

EL ARENAL

ATEMAJAC DE BRIZUELA

ATENGO

ATENGUILLO

ATOTONILCO EL ALTO

Partido Revolucionario Institucional

Lista	Propietario	Curriculum	Propuesta	Suplente	Curriculum
1	DE LA TORRE SALCEDO, MA. GUADALUPE	Curriculum	Propuesta	GUTIERREZ OROZCO, LORENA	Curriculum
2	GUZMAN SIGALA, RUBEN ELIASIB	Curriculum		MALDONADO RIVERA, ESTEBAN ANTONIO	Curriculum
3	MAYA JAZO, ERENDIRA KARINA	Curriculum		GARCIA AGUIRRE, LORENA SUSANA	Curriculum
4	GONZALEZ GARCIA, OSVALDO	Curriculum		GUZMAN VALDIVIA, J. GUADALUPE	Curriculum
5	PADILLA CORTES, MARTHA	Curriculum		RIVERA MAYORGA, CLAUDIA LETICIA	Curriculum
6	RAMIREZ FUENTES, J. JESUS	Curriculum		LOPEZ RUVALCABA, RIGOBERTO	Curriculum
7	DELGADILLO RUVALCABA,	Curriculum		DE ANDA GARCIA, ROSA	Curriculum

ACATIC, JALISCO				
INTEGRACION DEL AYUNTAMIENTO				
POSICION	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	PARTIDO
PRESIDENCIA MUNICIPAL	MARCO TULIO	MOYA	DIAZ	PAN-PRD-MC
SINDICATURA	BERTHA	GALLO	BECERRA	PAN-PRD-MC
REGIDURIA	CARLOS ALFREDO	DE LA TORRE	LOMELI	PAN-PRD-MC
REGIDURIA	OLGA ALICIA	ALMARAZ	RODRIGUEZ	PAN-PRD-MC
REGIDURIA	JESUS NOE	CASILLAS	GONZALEZ	PAN-PRD-MC
REGIDURIA	NOEMI	PADILLA	GONZALEZ	PAN-PRD-MC
REGIDURIA	ALEJANDRO	TIRADO	MARRON	PAN-PRD-MC
SUPLENTE	J JESUS	LOPEZ	DE LA TORRE	PAN-PRD-MC
SUPLENTE	ANA VERONICA	PADILLA	DELGADILLO	PAN-PRD-MC
SUPLENTE	EDUARDO	JARAMILLO	SANCHEZ	PAN-PRD-MC
SUPLENTE	MARIA ELENA	ALCARAZ	LOPEZ	PAN-PRD-MC
SUPLENTE	DIEGO CHRISTIAN	VELAZQUEZ	ROSAS	PAN-PRD-MC
SUPLENTE	MARIA DE JESUS	PONCE	JAUREGUI	PAN-PRD-MC
SUPLENTE	RIGOBERTO	LOPEZ	DE ALBA	PAN-PRD-MC
REGIDURIA	JORGE ARMANDO	ROBLEDO	MARTINEZ	PVEM
REGIDURIA	AMALIA	DE LARA	ALVARADO	PVEM
REGIDURIA	MA. GUADALUPE	DE LA TORRE	SALCEDO	PRI
REGIDURIA	JOSE	RUBALCABA	DIAZ	PES-PT-MORENA

De lo anterior se advierte que la materia de estudio del presente recurso de revisión ha quedado rebasada toda vez que el sujeto obligado se pronunció de manera categórica sobre cada uno de los puntos solicitados y en actos positivos, realizó las aclaraciones correspondientes relativas a los puntos 2 y 3 de la solicitud.

Es menester señalar que la Ponencia Instructora notificó al recurrente el informe de ley remitido por el sujeto obligado, a través del cual realizó actos positivos, el día 30 treinta de julio de 2020 dos mil veinte, a través de correo electrónico.

Asimismo, se informa que de la vista que dio la Ponencia Instructora a la parte recurrente a efecto de que se manifestara respecto de los informes remitidos por el sujeto obligado, se tiene una vez fenecido dicho término, el recurrente **fue omiso en manifestarse.**

Cabe señalar, que la consecuencia del sobreseimiento del presente recurso de revisión es dejar las cosas en el estado que se encontraban antes de la interposición del presente recurso de revisión, lo que implica que no se ha entrado al estudio de fondo del acto emitido por el sujeto obligado.

En consecuencia, nos encontramos en el supuesto del artículo 99.1 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, es decir, a consideración de este Pleno, el estudio o materia del recurso de revisión ha dejado de existir toda vez que el sujeto obligado se pronunció de manera categórica sobre cada uno de los puntos solicitados y en actos positivos, realizó las aclaraciones correspondientes relativas a los puntos 2 y 3 de la solicitud, tal y como el artículo en cita dispone:

Artículo 99. Recurso de Revisión – Sobreseimiento

1. El recurso será sobreseído, en todo o en parte, por las siguientes causales:

...

V. Cuando a consideración del Pleno del Instituto haya dejado de existir el objeto o la materia del recurso;

En consecuencia, por lo antes expuesto y fundado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 102 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, este Pleno determina los siguientes puntos

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. - La personalidad y carácter de las partes, la competencia del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y el trámite llevado a cabo resultaron adecuados.

SEGUNDO. - Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 99.1 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión, conforme a lo señalado en el apartado de argumentos que soportan la presente resolución.

TERCERO. -Se hace del conocimiento de la parte recurrente, que, en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la información Pública y Protección de Datos personales o ante el Poder Judicial de la Federación.

CUARTO. -Archívese el expediente como asunto concluido.

RECURSO DE REVISIÓN: 1378/2020

SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.

COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.

FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA

CORRESPONDIENTE AL DÍA 26 VEINTISÉIS DE AGOSTO DE 2020 DOS MIL VEINTE.

Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente personalmente y/o por otros medios electrónicos, para lo cual se autorizan los días y horas inhábiles de conformidad a lo dispuesto por el artículo 55 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia; y al sujeto obligado, por conducto de su Titular de la Unidad de Transparencia mediante oficio, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 102.3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Así lo resolvió el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, por unanimidad de votos, ante el Secretario Ejecutivo, quien certifica y da fe, en Guadalajara, Jalisco, sesión ordinaria correspondiente al día 26 veintiséis del mes de agosto del año 2020 dos mil veinte.

Cynthia Patricia Cantero Pacheco
Presidenta del Pleno

Salvador Romero Espinosa
Comisionado Ciudadano

Pedro Antonio Rosas Hernández
Comisionado Ciudadano

Miguel Ángel Hernández Velázquez
Secretario Ejecutivo

Las firmas corresponden a la resolución definitiva del Recurso de Revisión 1378/2020 emitida en la sesión ordinaria de fecha 26 veintiséis del mes de agosto del año 2020 dos mil veinte.

MSNVG/KSSC.